

DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de Villaralto, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número DIP/RT/E/2024/49939 de fecha 19 de julio de 2024, y siguientes, relativo a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto "Adecuación de las pistas de pádel", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2024/59277,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En uso de las facultades que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Villaralto una subvención para el proyecto "Adecuación de las pistas de pádel" por un importe de 25.000,00 € (Veinticinco mil euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba del ejercicio 2024; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El expediente que se informa tiene por objeto financiar las obras de adecuación de las pistas de pádel en el municipio de Villaralto. Se trata de un equipamiento municipal que se ha ido ejecutando por fases y que, en la actualidad, adolece de numerosas deficiencias que provocan que no se aproveche esta infraestructura como es debido.

La entidad solicitante considera que es vital la mejora integral de las pistas existentes frente la construcción de una nueva. El principal problema que se ha detectado es que el firme de la pista carece de planeidad y que, los muros perimetrales se encuentran con los revestimientos desprendidos, por lo que la obra se centrará en mejorar la planeidad de la pista con un hormigón poroso que permita la filtración de agua y evite su estancamiento y se picará, enfoscará y pintará el muro perimetral.

Por tanto, esta actuación de mejora de las pistas de pádel tiene como objetivo prioritario el incremento de la oferta deportiva en el municipio de Villaralto, hecho que favorece por un lado que los vecinos de este municipio tengan alternativas para practicar deporte y por otro lado, se evita el éxodo de habitantes a zonas más pobladas con más alternativas deportivas, cuestión que va altamente relacionada con el arraigo de población en las pequeñas localidades del Norte de la Provincia de Córdoba

El pádel se ha situado entre los deportes favoritos de los más jóvenes gracias a su accesibilidad a los referentes que ha creado en los últimos años. El 13,4% de las fichas federativas son de jóvenes menores de 19 años.

El aumento de la penetración de este deporte ha motivado que se genere un ambiente social detrás, que se creen circuitos y además que se televisa, lo que retroalimenta la rueda y acerca el deporte a las nuevas generaciones.



El crecimiento del pádel entre los más jóvenes “es fundamental para que haya una base muy grande, ya que hace que el deporte sea mucho más importante porque de esta base es de donde saldrán los jugadores en un futuro, así que cuanto más movimiento haya más práctica y más nivel”. Este deporte se sitúa entre el top 10 de las disciplinas más practicadas en el territorio español “Una persona que no haya practicado deporte se engancha antes al pádel que al tenis, ya que para divertirse en tenis tienes que tener más nivel y exige más físicamente, mientras que el pádel es más fácil”, destaca el seleccionador nacional de menores. Antiguamente, los niños empezaban por el tenis, pero ahora y desde hace años lo hacen por el pádel.

Villaralto, es un municipio altamente comprometido con el deporte y otra prueba de ello ha sido la creación en este 2024 del Club de Pádel Villaralto, habiéndose realizado ya varios torneos, por eso se hace tan necesaria la actuación en las Pistas de Pádel para dar continuidad y potenciar las actividades que se vienen realizando.

El interés general de esta ayuda, de carácter excepcional, se pone de manifiesto por la necesidad de acondicionar los espacios públicos dotándolos de mejor accesibilidad, seguridad, salubridad y habitabilidad, desarrollando una infraestructura de calidad que redunde en el bienestar de la comunidad, así como la importancia de mantener el presupuesto del municipio equilibrado y evitar que soporte unos costes añadidos imprevistos que originarían la pérdida de recursos para afrontar la prestación de otros servicios públicos elementales.

El resumen económico del proyecto es:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS	1.729,03 €
PAVIMENTACIÓN	11.388,00 €
REVESTIMIENTOS	2.712,00 €
PINTURAS	1.112,00 €
GESTION DE RESIDUOS	147,62 €
SEGURIDAD Y SALUD	273,67 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	17.362,32 €
13,00 % Gastos generales + 6,00 % Beneficio industrial	3.298,84 €
IVA 21,00 %	4.338,84 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	25.000,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Diputación Provincial de Córdoba	25.000,00 €
TOTAL INGRESOS	25.000,00 €

Segundo.- El Ayuntamiento de Villaralto, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 25.000,00 € (Veinticinco mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.76200 “Otras Subv. A Ayuntamientos de Carácter Excepcional”.

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de “pago anticipado” como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos



internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Se concede al beneficiario un plazo total de seis meses para la ejecución del proyecto.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación. En todo caso, durante la ejecución del proyecto deberá colocarse en lugar visible un cartel de obra, con los datos del proyecto y el importe de la financiación provincial recibida.

Cuarto.- En el plazo máximo nueve meses a contar desde la notificación de la presente resolución (seis meses para la ejecución de la actuación y tres meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Sexto.- Ordenar la publicación en la Base de Datos de Subvenciones del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia reguladas en la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- La subvención concedida en el presente Decreto se registrará por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA
(firmado y fechado digitalmente)

